

Bogotá D.C.

Doctora:

TATIANA PIÑEROS LAVERDE

Alcaldesa Local De Ciudad Bolívar (E)

Diagonal 62 Sur No. 20 F - 20

Teléfono: 601 7799280

Ciudad.

Referencia: Radicados SDA **2024ER122745** del 11 de junio de 2024 y ALCB **20246930170781**.

Cordial Saludo,

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 109 de 2009 y en atención al radicado de la referencia:

“(…) 3. Si el predio se encuentra sobrepuesto, sobre zona de ronda o ZMPA de la quebrada Santa Rita.

4. Precisar con exactitud la delimitación, discriminación y acotamiento de las áreas de ronda hidráulica y zona de manejo y preservación Ambiental, es decir debidamente identificada y alinderada estas zonas. (…)”

Informa: un profesional técnico realizó la verificación del predio con nomenclatura Diagonal 62G Sur No. 73F – 19 identificado con chip catastral No. AAA0017EENN, ubicado en la localidad Ciudad Bolívar, sector Perdomo Alto UPZ 69, para determinar la ubicación y las posibles afectaciones de determinantes ambientales. **(ver anexos)**

Verificada a través del visor geográfico ambiental, con el que cuenta la entidad, se tiene que el predio en mención presenta la siguiente información:

“(…) Elementos de la Estructura Ecológica Principal del Decreto 555 de 2021:

Sistema Hídrico – Ronda Hídrica Estimada de Cuerpos Hídricos Naturales.

Elemento	Nombre	Área Incluida
Cuerpos de agua naturales	Quebrada Santa Rita	Total

Artículo 60. Sistema Hídrico. *El Sistema Hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:*

1. *Nacimientos de agua y sus rondas hídricas.*
2. *Ríos y quebradas y sus rondas hídricas.*
3. *Lagos y lagunas.*
4. *Humedales y sus rondas hídricas.*
5. *Áreas de recarga de acuíferos.*
6. *Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas.*
7. *Canales artificiales.*
8. *Embalses.*
9. *Vallados.*

Parágrafo. *Para el desarrollo de los usos dentro del sistema hídrico se deberá observar lo establecido en los actos administrativos de reglamentación de corrientes hídricas que adopten las autoridades ambientales competentes.*

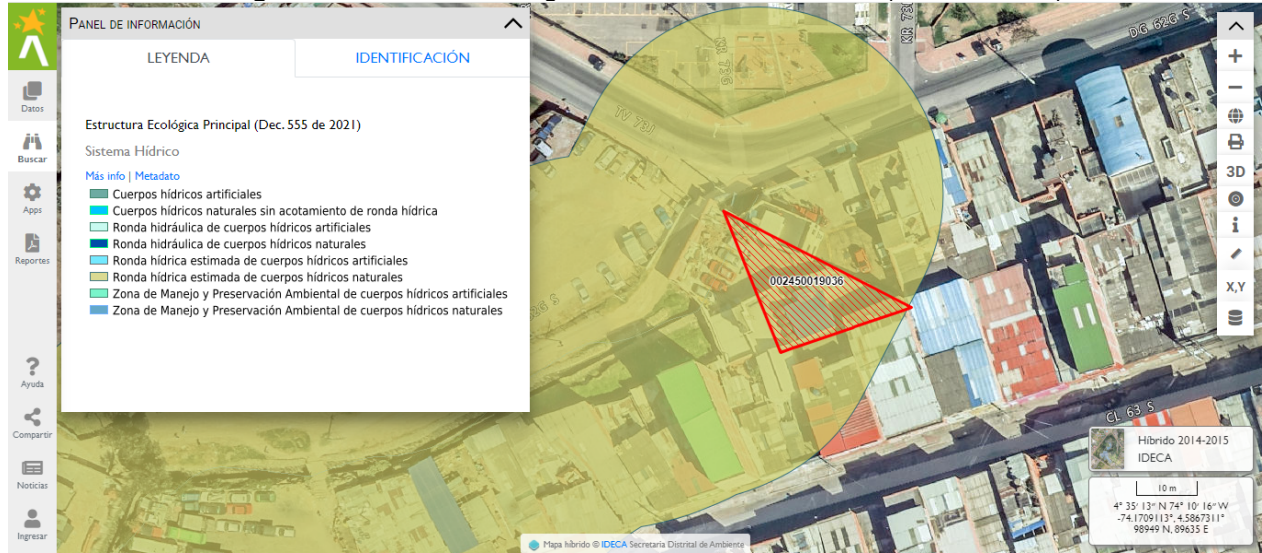
Artículo 61. *Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos. Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el Decreto Nacional 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya, así:
(...)*

2. Ronda hídrica: *Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al “corredor ecológico de ronda”. Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento. (...)*

Las áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal se constituyen en suelo de protección según los lineamientos dados por el Decreto Distrital 555 de 2021” y recogen las determinantes ambientales emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Secretaría Distrital de Ambiente (...))”

Cursiva fuera de texto.

Imagen No. 1 Ubicación Diagonal 62G Sur No. 73F – 19 (Perdomo Alto)



Fuente: Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, 2024

El predio se encuentra afectado totalmente por elementos de la Estructura Ecológica Principal (EEP), específicamente por la Ronda Hídrica de la Quebrada Santa Rita. Por lo tanto, en consideración con el artículo 62°, parágrafo 1° del mencionado Decreto, se deberá tener en cuenta el régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales.

Tabla No.1. Usos permitidos

1. Cuerpos hídricos naturales – Faja paralela a la línea de mareas máximas o la del cauce permanente.			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación	Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo.	Restauración: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas caudales. Sostenible: Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.

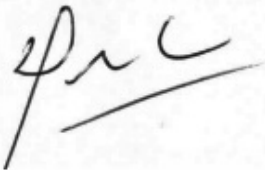
El presente documento no constituye una certificación o autorización ambiental para llevar a cabo algún tipo de intervención en la zona, tan solo es el reflejo de lo evidenciado en las plataformas

de consulta, adicional a ello, es importante mencionar que el concepto de uso de suelo y demás acciones concernientes al manejo del territorio está fuera de nuestra competencia.

Respecto a la delimitación, discriminación y acotamiento de las áreas de faja paralela (anteriormente ronda hidráulica) y área de protección o conservación aferente – APCA (anteriormente zona de manejo y preservación ambiental – ZMPA), es relevante señalar que se está generando la cartografía respectiva por parte de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad- SER, con el objeto de brindar una respuesta de fondo, por lo anterior, se emite la presente respuesta parcial a la cual se dará alcance a más tardar el día el 12 de julio de 2024.

Reiteramos compromiso en los casos que requieran nuestra intervención, estamos a su disposición para resolver cualquier inquietud al respecto, ya sea directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, o a través de la línea telefónica 3778904.

Atentamente,



HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Anexos: 1. Mapa de predio de la Diagonal 62 G Sur No. 73F - 19
2. reporte de determinantes ambientales

Proyectó: WALTER DAVID PORTILLA ERAZO
Revisó: JAIRO JARAMILLO ZARATE
JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA
Aprobó: HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA